

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

5246 REAL DECRETO 256/1977, de 14 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a su excelencia reverendísima Monseñor Canisio Van Lierde.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a su excelencia reverendísima Monseñor Canisio Van Lierde,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

5247 REAL DECRETO 257/1977, de 14 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a su excelencia reverendísima Monseñor Alberto Scola.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a su excelencia reverendísima Monseñor Alberto Scola,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

5248 ORDEN de 13 de enero de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de La Piedra (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de La Piedra, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Basconillos del Tozo (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de La Piedra y su incorporación al de igual clase de Basconillos del Tozo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

5249 ORDEN de 21 de enero de 1977 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr. Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Honares: Ramón Montejano Lara.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jaén: José María Rey Martín.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Juan Manuel Galisteo Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

5250 REAL DECRETO 258/1977, de 2 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Manuel Figueruela Méndez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Figueruela Méndez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

5251 REAL DECRETO 259/1977, de 2 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Julio Feliu Bordoy.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Julio Feliu Bordoy, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE HACIENDA

5252 ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 504.886.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 504.886, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Francisco Llacer Pla, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto ante la Presidencia del Gobierno, en solicitud de que se rectificara la Orden de 30 de junio de 1972 y se incluyera en ella al recurrente, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 17 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Llacer Pla contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, que lo inscribió en el Registro de Personal como titular de plaza no escalafonada, declaramos válidos y subsistentes los actos administrativos impugnados por no aparecer contrarios a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No.—Miguel Cruz. (Con las rúbricas.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Eduardo de No Louis, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí: José Benítez (rubricada).—

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

5253 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de febrero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,995	69,195
1 dólar canadiense	66,349	66,610
1 franco francés	13,832	13,886
1 libra esterlina	117,698	118,316
1 franco suizo	27,070	27,202
100 francos belgas	187,511	188,587
1 marco alemán	28,771	28,915
100 liras italianas	7,807	7,838
1 florín holandés	27,592	27,727
1 corona sueca	16,294	16,380
1 corona danesa	11,713	11,767
1 corona noruega	13,059	13,122
1 marco finlandés	18,061	18,161
100 chelines austriacos	404,378	407,941
100 escudos portugueses	208,759	210,639
100 yens japoneses	24,480	24,594

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5254 REAL DECRETO 260/1977, de 21 de enero, por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de locales situados en Córdoba.

Las instalaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba se encuentran totalmente superadas, no sólo por el tiempo transcurrido desde su adquisición en febrero de mil novecientos sesenta y nueve, sino ante el gran incremento, desde aquella fecha, del trabajo experimentado y, consecuentemente, el aumento de la plantilla de funcionarios que desarrollan el mismo, motivo por el cual se ha conseguido la oferta en venta de un local contiguo en edificio colindante y medianero con los locales propiedad de este Organismo.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que considera procedente expresar su conformidad, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, por lo que al declararse dicho inmueble único para la finalidad a la que se destina, podrá adquirirse prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo B), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición del local comercial situado en la avenida Conde de Vellellano, número cinco, de Córdoba, propiedad de la «Compañía Ibérica de Construcciones y Urbanización, S. A. (C. I. C. U. S. A.)», por considerar que las condiciones especiales de dicho local lo califican como único para la finalidad a que se destina, de ampliación de la Jefatura Provincial de Tráfico de aquella capital.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

5255 REAL DECRETO 261/1977, de 21 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Cugat del Vallés, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado, primero, de gules, dos llaves, puestas en aspa, de oro la siniestra y de plata la diestra, resaltadas de una tiara de oro, sus infulas de plata, y surmontada de corona de barón; segundo, de oro, cuatro palos, de gules. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5256 RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de la autopista del Atlántico, U. O. II, tramo Guisamo-La Coruña, sitas en el término municipal de La Coruña.

Aprobado por resolución ministerial de 21 de diciembre de 1976 el proyecto del tramo Guisamo-La Coruña de la autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículos 16.1 y 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se acompaña, para que en los días y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de La Coruña, sin perjuicio de trasladarse se-